

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio 1985, a favor del Pliego ~~Ministerio de Educación~~ por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE INTIS (I/. 24'000,000) equivalente a VEINTICUATRO MIL MILLONES DE SOLES ORO (S/. 24,000'000,000), conforme al siguiente detalle:

Volumen 01: Gobierno Central

Título I: Ingresos

Capítulo III Ingresos por En-

deudamiento S/. 24,000'000,000

2.0.0 : Ingresos de Capital

2.3.3 : Externos

Banco Internacional
de Reconstrucción y
Fomento.

2.3.3.210 : Proyecto Perú

Birf II

Segunda Etapa

Total Ingresos .. . S/. 24,000'000,000

Título II: Egresos

Sector 13: Educación

Pliego 01: Ministerio de Educación

I.P. 01: Dirección y Administración General.

GASTO ADICIONAL

11.00 Transferencias de Capital

11.01 A las Instituciones Públicas

Instituto Nacional de In-
fraestructura Educativa-
Proyecto PERU-BIRF II

Segunda Etapa .. . S/. 24,000'000,000

Total Egresos: S/. 24,00'000,000

Artículo 2°— En el término de cinco (05) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, mediante Resolución del Titular del Pliego respectivo, se aprobará la desagregación a nivel de Programas, Entidades Ejecutoras del Presupuesto, Proyectos, Asignaciones Genéricas y Específicas por Fuentes de Financiamiento de los montos autorizados en la presente ley. Dicha Resolución será transcrita a los Organismos que señala el artículo 111° del Decreto Legislativo No. 316 dentro de los cinco (5) días calendario de su aprobación.

Artículo 3°— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos ochenticinco.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

CARLOS SARABIA SWETT, Diputado Secretario.

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos ochenticinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

**GUILHERMO GARRIDO LECCA ALVAREZ
CALDERON.**
